

INFORME SECRETARIAL. Al despacho señor Juez informando que el 10 de octubre de 2023, la apoderada judicial de CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P BIC, allega memorial de notificación negativa al demandado que obra a folio 15 del expediente digital, así mismo aporta información que da cuenta de las direcciones de domicilio y número celular del demandado que registran en la empresa de TRANSUNION.

Sírvase proveer.

Marmato, Caldas, 12 octubre de 2023.



JORGE IVAN CUARTAS RAMIREZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato – Caldas, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO	374/2023
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA .
RADICADO	17442-40-89-001-2023-00054-00
DEMANDANTE	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P BIC
DEMANDADO	ARLEY ANTONIO ZAPATA RODAS

I. OBJETO DE DECISIÓN

Dentro del presente Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA promovido a través de apoderado judicial por parte de MAURICIO HOLGUIN BETANCUR, en contra de ARLEY ANTONIO ZAPATA RODAS; procede el Despacho a proferir la decisión conforme a la constancia secretarial del presente escrito.

II. CONSIDERACIONES

El 10 de octubre de 2023, la apoderada judicial de CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P BIC, allega memorial de notificación negativa al demandado a folio 15 del expediente digital, así mismo aporta información que da cuenta de las direcciones de domicilio y número celular del demandado que registran en la empresa de TRANSUNION.

número telefónico 3041213967.

-SC LA BETULIA EL LLANO MARMATO CALDAS

-VE CABRAS

Información Básica del Cliente					
TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	10/10/2023
No. IDENTIFICACIÓN	4.446.902	FECHA EXPEDICIÓN	17/02/2000	HORA	10:29:48
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	ZAPATA RODAS ARLEY ANTONIO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	MARMATO	USUARIO	CONV DIRECCION DE TRANSITO DE B
GÉNERO	HOMBRE	RANGO EDAD PROBABLE	41-45	No INFORME	21164859400093950640
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	.				

Datos Históricos de Direcciones								
NO.	TIPO	DIRECCIÓN	CIUDAD	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE	GRUPO	P. ACTIVO	NO. DE REPORTES
1	RES-LAB	SC LA BETULIA EL LLANO MARMATO CALDAS	MARMATO (CALDAS)	31/05/2023	31/07/2023	1	NO	1
2	RES-LAB	VE CABRAS	MARMATO (CALDAS)	31/05/2023	31/07/2023	1	NO	1

Datos Históricos de Números Celulares							
NO.	CELULAR	PRIMER REPORTE	ÚLTIMO REPORTE	GRUPO	P. ACTIVO		NO. DE REPORTES
1	3041213967	31/03/2023	31/08/2023	1	SI		1

Imagen extraída del expediente digital del cuaderno principal folio 03.

Acerca de lo anterior se debe tener en cuenta que con lo que respecta de las notificaciones personales el artículo 291 del CGP y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 prevé:

ARTICULO 291 CGP “3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.” (...)

En este sentido el despacho autoriza a la parte demandante a que surta la notificación al demandado conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP a las direcciones “SC LA BETULIA EL LLANO MARMATO CALDAS - VE CABRAS”

De otro lado se evidencia que la apoderada judicial de CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P BIC, proporciona un numero de celular que aparentemente seria del señor ARLEY ANTONIO ZAPATA RODAS, sin embargo, a efectos de tomar en cuenta este número de contacto para que surta la notificación personal a través de medios electrónicos se deben cumplir con las siguientes reglas:

*“ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos **a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación**, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.***

*El interesado **afirmará bajo la gravedad del juramento**, que se entenderá prestado con la petición, **que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.***

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

PARÁGRAFO 1°. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquier otro.

PARÁGRAFO 2°. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas c privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.

PARÁGRAFO 3. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se podrá hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificado y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal -UPU- con cargo a la franquicia postal”.

Una vez confrontada la solicitud allegada con los requisitos establecidos por el legislador que habilitan la posibilidad de adelantar la notificación personal a la dirección electrónica o al sitio suministrado, encuentra este despacho que la misma cumple con tales exigencias pues **1)** se afirmó bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **2)** se informó y se dio cuenta de la forma en la que lo obtuvo y **3)** se allegaron las evidencias correspondientes, de allí que se accederá a lo solicitado.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS.**

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR a la parte demandante, para adelantar el trámite de la notificación personal a la dirección "SC LA BETULIA EL LLANO MARMATO CALDAS - VEREDA CABRAS, al señor ARLEY ANTONIO ZAPATA RODAS, de conformidad con las reglas establecidas por el legislador en el artículo 291 y 292 del CGP o de acuerdo a lo indicado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, al número celular 3041213967.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado WebNo. <u>153</u> del 13 de octubre de 2023</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 19 de octubre de 2023 a las 5 p.m.</p>
--	---

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00fe5527d80658c84b948e6f5b90c029148e687e80abdf75572766cd086f772a**

Documento generado en 12/10/2023 02:17:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**